



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Cañasgordas, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JHON FREDY CASTELLAR RODRÍGUEZ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN PABLO RÍOS
RADICADO	05138-40-89-001-2019-00046-00
INSTANCIA	ÚNICA
AUTO	Nº 0052
DECISION	REVOCA PODER – RECONOCE PERSONERIA JCA

En atención al escrito presentado por el demandante, se acepta la revocatoria del poder otorgado al abogado JAMES EMILIO DAVID ÚSUGA, con tarjeta profesional N° 264.157 del C.G. del P. Con todo, el profesional del derecho dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, podrá solicitar al despacho la regulación de honorarios, de conformidad con el inciso 2° del artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, por ser procedente, el Juzgado reconoce personería al abogado MARCO TULIO GIL QUINTERO, portador de la T.P. N° 22.964 DEL C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE


JAVIER GARCÍA RECALDE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cañasgordas, Antioquia, _____, en la
fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS
N° _____, fijados a las 8:00 a.m.

CARMEN JIMÉNEZ TANGARIFE
Secretaria

